

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 042-2019-5º SEG.



APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 6 MAR. 2019

R. EXENTA Nº 830

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Quiacas Sector D, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura", C.I. SUBPESCA Nº 13.636, de fecha 28 de noviembre de 2018, visado por Sociedad Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 042/2019, de fecha 21 de febrero de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 417 de 2007, Nº 277, Nº 913 y Nº 1692, todas de 2008, Nº 2008 y Nº 3591, ambas de 2010, Nº 2328 de 2011, Nº 795 y Nº 427, ambas de 2013, Nº 747 y Nº 1315, ambas de 2015, Nº 05 y Nº 1125, ambas de 2016, Nº 614 y Nº 1445, ambas de 2017, Nº 89 de 2018 y Nº 21 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Quiacas Sector D, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1º letra d) del Decreto Exento Nº 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura", R.U.T. Nº 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6555 de 25 de octubre de 2006, con domicilio en sector rural de Quiacas, comuna de Hualaihué, y domicilio postal en O'Higgins Nº 167, oficina 802, comuna de Puerto Montt, ambos de la Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar, el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 042/2019, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB Nº 042 de 2019, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla electrónica [cid.consultores Ltda@gmail.com](mailto:cid.consultores Ltda@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



Official signature and stamp of Eduardo Riquelme Portilla, Subsecretario de Pesca y Acuicultura. The stamp is circular and contains the text 'REPUBLICA DE CHILE' at the top, 'MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO' on the sides, and 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA' at the bottom. The name 'EDUARDO RIQUELME PORTILLA' and the title 'Subsecretario de Pesca y Acuicultura' are printed below the stamp. A large, stylized signature is written over the stamp.